



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00248 00			
DEMANDANTE	Yaddy Esperanza Castro Niño	DOC. IDENT.	52.478.524
DEMANDADO	Colfondos S.A.		
OBJETO	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, como apoderado (a) judicial de **YADDY ESPERANZA CASTRO NIÑO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **YADDY ESPERANZA CASTRO NIÑO**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con los hechos narrados en la presente demanda, **VINCULAR** a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILLIAM HERNÁN SUÁREZ CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**.

QUINTO: SÚRTASE EL EMPLAZAMIENTO de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILLIAM HERNÁN SUÁREZ CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, a fin de trabar la Litis en forma debida, prevenir eventuales nulidades y continuar con el trámite procesal correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: DESÍGNESE CURADOR AD LITEM, establecido por el sistema judicial, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: De no posesionarse el Curador Ad Litem designado por el sistema de Auxiliares de la Justicia, se **COMPULSARÁN COPIAS** de la actuación del profesional del derecho a **la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - BOGOTÁ**, para lo de su competencia y se nombrará inmediatamente nuevo Curador Ad Litem por Secretaría, hasta tanto se trabaje la Litis en debida forma.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CAUSANTE WILLIAM HERNÁN SUÁREZ CÁRDENAS (Q.E.P.D.), de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2022 Por ESTADO N.º 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7df1d8ffa8f8a40a22dab2b784ed37bd9c528cafc10d1874fbff4366bed36**

Documento generado en 08/08/2022 07:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>